



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. RE-SM-01-2026

14-Abril-2026

OBJETO	SUMINISTRO POR DEMANDA DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, HASTA POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA
CDP RELACIONADO	0000000009 de 9-Abril-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 16.000.000 Valor Iva \$ 0 Valor Total \$ 16.000.000
CONTRATISTA	FERNANDO ANTONIO QUINTERO GOMEZ
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Natural
NIT/CC	70694448
PLAZO	Doscientos veintisiete (227) días
FECHA DE INICIO	14-Abril-2026
FECHA DE TERMINACION	30-Noviembre-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	DORIS MARIA OJEDA CASALINS

Entre los suscritos a saber: **DORIS MARIA OJEDA CASALINS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **22662475**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PALMAR DE VARELA**, con NIT: **890105087-1**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

otra, **FERNANDO ANTONIO QUINTERO GOMEZ** identificado (a) con numero de documento No. **70694448**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

Que la **Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela**, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, tiene a su cargo la prestación del servicio público educativo y, para ello, debe garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad y funcionamiento en las diferentes sedes donde desarrolla sus actividades académicas, administrativas y formativas.

Que, como consecuencia del uso permanente de las instalaciones, del desgaste natural de los bienes y de factores ambientales, se hace necesario realizar de manera continua labores de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones locativas y adecuaciones menores, para lo cual se requiere el suministro oportuno de elementos de construcción, artículos de ferretería, materiales eléctricos, pinturas y elementos afines.

Que las necesidades antes descritas no pueden ser determinadas con exactitud en cuanto a cantidades, referencias ni periodicidad, razón por la cual se hace pertinente contratar el **suministro por demanda** de los materiales requeridos, hasta por el valor del presupuesto asignado, permitiendo atender de forma ágil y eficiente los requerimientos que se presenten.

Que, realizada la verificación del mercado local, se evidenció que una ferretería del municipio manifestó interés en participar en el proceso, presentó oferta y demostró contar con la capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para garantizar el abastecimiento oportuno de los elementos solicitados, mientras que los demás posibles proveedores no presentaron manifestación de interés ni oferta económica.

Que el proveedor seleccionado cumple con los requisitos legales, financieros y comerciales exigidos para la ejecución del contrato y garantiza la atención inmediata de los pedidos, lo cual resulta conveniente para los intereses de la institución y acorde con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que existe **disponibilidad presupuestal** suficiente para respaldar las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la autoridad competente.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **Contrato de Suministro por Demanda**, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal y por las cláusulas que a continuación se establecen.

Por consiguiente, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

experiencia y calidad en la venta de los bienes objeto del presente contrato; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a suministrar y entregar los bienes consistentes en: **SUMINISTRO POR DEMANDA DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, HASTA POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**, de conformidad con las cantidades, características técnicas, condiciones de calidad y códigos UNSPSC establecidos en el Estudio Previo No. RE-07-2026 de fecha 09/04/2026, el cual forma parte integral del presente proceso contractual y constituye referencia obligatoria para el cumplimiento del objeto, dentro de los **doscientos veintisiete (227)** días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

La descripción contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato y será exigible en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Código	Rubro	Valor
2.3.2.01.01.001.02.07.02	Mantenimiento de infraestructura educativa < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento De Infraestructura Reparación, Modificación, Restauración Pse >	\$16.000.000

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de los bienes será de **Dieciséis millones de pesos M/Cte. (\$16.000.000)**. El contratista manifiesta que dicho costo incluye los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del contrato. Dicho valor se pagará de la siguiente manera: **El valor del contrato se pagará de manera parcial, de acuerdo con los suministros efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción por la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cada pago se realizará con base en las órdenes de suministro ejecutadas, hasta agotar el valor total del presupuesto asignado, y estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente, además de certificación por parte del supervisor de recibido a satisfacción del bien y/o servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social, los documentos legalmente exigidos y la disponibilidad de recursos, sin que en ningún caso se exceda el valor total del contrato.**

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de **doscientos veintisiete (227)** días entre el **14-Abril-2026** y **30-Noviembre-2026**, contados a partir de la suscripción del acta



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

de inicio o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión al cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrita. 5) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo establecido; además de cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo.

SEXTA. GARANTIAS. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución al cumplimiento de la Garantía Legal; es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor).

SEPTIMA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente, serán dirimidas de manera conciliatoria.

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Mantenimiento de infraestructura educativa < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento De Infraestructura Reparación, Modificación, Restauración Pse >**, DESCRIPCIÓN: **SUMINISTRO POR DEMANDA DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS, PINTURAS Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, HASTA POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**, contemplados en el CDP 0000000009 del 9-Abril-2026, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA. para la vigencia fiscal de 2026.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA INSTITUCION EDUCATIVA.

DECIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL APLICABLE. El presente contrato se registrará por lo establecido en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo y las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio.

DECIMA. SEGUNDA TERMINACION El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION: El rector o su designado, verificará la ejecución y cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato

DECIMA CUARTA: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO**.



Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela

Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999

Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004

Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009

Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018

Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041

Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación

Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024

Dirección: Carrera 6 No. 2-39

Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co

ietpalmarvarela2020@gmail.com

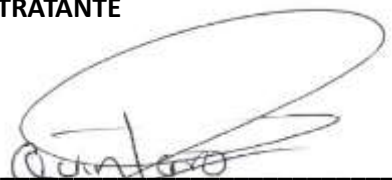
Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO**,
el día **14-Abril-2026**



DORIS MARIA OJEDA CASALINS

CC: 22662475

CONTRATANTE



FERNANDO ANTONIO QUINTERO GOMEZ

CC/NIT: 70694448

CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL